



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DECLARA DUELO OFICIAL EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, POR
UN DÍA.



DECRETO EXENTO Nº 719

SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en los artículos 82 y siguientes, del decreto supremo Nº 537 de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; en el decreto supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

Que la Región de los Ríos se ha impuesto del sensible fallecimiento de Ramón Quichiyao Figueroa (1951-2017), profesor normalista y poeta, autor del libro "Mis tradiciones, lo que no debe morir", por el cual recibió el premio nacional del Concurso Crónicas Regionales del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y en 1997 un premio iberoamericano con el texto "La gotera y otros relatos".

Fue además, declarado hijo Ilustre de la comuna de Futrono, asignándosele a la Biblioteca Municipal de dicha comuna, su nombre. Organizó y coordinó el proyecto "Un camino en la selva, un paso a la libertad", evento internacional Chileno-Argentino, destinado a recordar el cincuentenario del paso del poeta Pablo Neruda por el paso de Los Andes, desde Futrono a San Martín de Los Andes.

Que dicha pérdida ha producido profundo pesar en la población de la Región de los Ríos, así como en las autoridades públicas, quienes adhieren al sentimiento de pesar, y estiman necesario honrar su memoria.

Que, en consecuencia, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO:

1.- DECLÁRASE duelo oficial en la Región de los Ríos, el día 20 de marzo de 2017, con motivo del sensible fallecimiento de don Ramón Quichiyao Figueroa.

2.- Durante los días señalados se izará el Pabellón Nacional a media asta en la sede de la Intendencia Regional de los Ríos y demás reparticiones públicas de dicha región y se suspenderán los actos y ceremonias de gobierno que revistan el carácter de festejo.

3.- Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCION:

1. Diario Oficial
2. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. División Jurídica.
5. División de Gobierno Interior
6. Oficina de Partes